ACTA NUMERO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE. REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 11-05-2020. En la ciudad de Bahía Blanca, a los once días del mes de mayo de 2020, siendo las 9:30 horas, en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional que impide la circulación de personas y mediante el uso de la plataforma informática zoom, se reúnen los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca bajo la presidencia del Dr. Rafael Gentili, con la participación de los siguientes miembros consejeros: Dres. Gabriel Peri, Nerina Santarelli, Analía Lazzatti, Ariel Blazquez, Guillermo A. Marcos, Francisco Romano, Karen Lorena Fray, Adriana Reale, Sebastián Zoilo, Gustavo Torresi, Daniel Domitrovich, Pedro Cristóbal Doiny Cabré, Hernán Silva, Gabriela Jorgelina Salaberry y Paula Fahey Duarte. Consejeros ausentes: Dres. Gabriel Romanelli, Sebastián Arruiz, Milagros de A. Aristizabal, Verónica Grimaldi y Gervasio Vallati. Participan como invitados los Dres. Gerardo Salas, Marcelo Amado, Presidente de la Asociación de Abogados de Tres Arroyos, Julio Amaya, Presidente de la Asociación de Abogados de Punta Alta y la Dra. Mailen Rodriguez, en representación de la Comisión de la Abogacía Joven del CABB. Se inicia la sesión pasándose a considerar el siguiente **orden del día**:

1. Lectura del acta de la reunión anterior
2. Movimientos de matrícula.
3. Informe de Presidencia.
4. Nota de COLPRBA presentada al Gobernador (14/4). Nota del CABB presentada al Intendente Hecor Gay (28/4). Protocolo de actuación para los Estudios Juridicos.
5. Nuevo Convenio Marco COLPROBA-SRT.
6. Jura de nuevos matriculados en el contexto del covid19.
7. Consideración de la propuesta de cambio de reglamento de la Comisión de la Abogacía Joven del CABB.
8. Consideración del Reglamento de emergencia propuesto por el Tribunal Arbitral.
9. Nueva conformación de la Asociación de Abogados de Punta Alta. Presentación del Dr. Julio Amaya.
10. Matriculado envía mail con solicitudes.
11. Conclusión de las Jornadas de Tribunales de Disciplina.
12. Caja de previsión: informe del Dr. Gerardo Salas.

Primero. Lectura del acta de la reunión anterior. Se da aprobación del Acta de la reunión de Consejo Directivo, del pasado 15 de abril de 2020.

Segundo. Movimientos de matrícula: Aclaración: No publicado en virtud de lo establecido en el art. 137 inc. a) del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales

Tercero. Informe de Presidencia. Toma la palabra el Dr. Gentili para informar las últimas novedades en cuanto a las gestiones realizadas en el ámbito del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Después de la Resolución 480 de la Corte, el próximo paso en las aspiraciones de nuestro sector es que se habilite el inicio de las demandas sin restricciones, y que ponga en funcionamiento de alguna forma posible, la oficina de mandamientos y notificaciones. Esto tiene una parte de gestión Institucional para que la Corte arbitre los medios para que esto funcione, con restricciones y cuidados, que se entiende como poco factible, por lo que se está evaluando la posibilidad de presentar una propuesta con un sistema alternativo de notificación extraordinaria, por CD, Acta Notarial y la propuesta que tiene mayor adhesión

que es el realizarlas por medio de abogados ad-hoc, como se hace en las mediaciones. En este momento nos encontramos en la etapa de confección de la propuesta a presentar.
Por otro lado, una excelente noticia es el la firma del convenio con la SRT (Superintendencia de Riesgos de Trabajo). Se va a implementar un sistema similar a AJUTRA para acompañar los procesos en SRT, para reemplazar el trabajo que venían realizando los abogados de la UBA en las Comisiones Médicas.
Por otro lado, se está preparando un documento de COLPROBA sobre los fundamentos para la postergación de realización de las elecciones en los Colegios Departamentales hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, y por ende la prórroga de los mandatos hasta ese momento, reduciendo los próximos en un tiempo equivalente a la extensión de los vigentes.
Tenemos la respuesta pendiente a una nota presentada por un Instituto en la que se solicita exención en el pago de matrícula y otras medidas similares en la Caja. Como Colegio vamos a realizar todos los esfuerzos posibles para atender la situación crítica que están atravesando muchos de nuestros matriculados en el marco de la pandemia, pero sería imposible pensar en un escenario de exención de pagos. No podemos alentar la creencia común de que las Instituciones "lo pueden todo", poniendo en riesgo su subsistencia.
Cuarto. Nota de COLPRBA presentada al Gobernador (14/4). Nota del CABB presentada al Intendente Hector Gay (28/4). Continúa el Dr. Gentili explicando que se está a la espera de que se publique el Decreto del Intendente habilitando la actividad de los Estudios Jurídicos en Bahía Blanca. En esa línea comenta que se está evaluando la posibilidad de habilitar la atención presencial en el Colegio, comenzando con un esquema mínimo. Ya se había solicitado al Intendente la autorización para realizar las juras en forma presencial, aunque para este fin ya se pensó en un procedimiento para poder efectuarlas en forma remota, utilizando la plataforma zoom. Más allá de que se otorgue la autorización para abrir el Colegio, luego se deberá analizar la conveniencia de realizar las juras presenciales en el marco de la emergencia sanitaria, u optar por la alternativa de realizarlas en forma no presencial a partir del procedimiento ya acordado.
Quinto. Nuevo Convenio Marco COLPROBA-SRT. Toma la palabra el Dr. Gabriel Peri para resaltar las mejoras que traerá aparejada la puesta en marcha de este convenio, por el que se implementará un sistema similar a AJUTRA para acompañar los procesos en la órbita de las Comisiones Médicas, dependientes de la SRT. Por otro lado el Dr. Hernan Silva comenta que desde el Instituto de Derecho Laboral se efectuó el análisis del Reglamento propuesto en el marco del Convenio y no se identificaron objeciones. Asimismo resaltó la necesidad de acompañar con capacitación a todos los que se inscriban en los listados para la atención, teniendo en cuenta los perjuicios que puede ocasionar un asesoramiento inapropiado en esa instancia.
El Dr. Gentili comenta que en el Reglamento se dispuso que la capacitación sea obligatoria para quienes se inscriban en ese registro. Asimismo menciona que la voluntad política es avanzar para que esta propuesta se haga efectiva en todo el país, a través de la firma de un convenio similar con FACA.
El objetivo de nuestro Colegio esta tanto en el logro de la ampliación de incumbencias, como en el combatir la captación ilegal de asuntos que sucede en el ámbito de las Comisiones Médicas.
El Dr. Peri menciona que esta capacitación va a estar en mano de los Colegios Departamentales, de modo de que vamos a poder garantizar la capacitación adecuada de nuestros matriculados.

Sexto. Jura de nuevos matriculados en el contexto del covid19. La Dra. Lazzatti agrega a lo ya mencionado con respecto a este tema, que quedará supeditado a la resolución en cuanto a la autorización de la apertura del Colegio y la decisión de realizarlas en forma presencial o remota.
Séptimo. Consideración de la propuesta de cambio de reglamento de la Comisión de la Abogacía Joven del CABB. La Dra. María Mailen Rodriguez pone a consideración la siguiente versión del Reglamento, que incluye las sugerencias recibidas en la reunión de Consejo anterior, que se aprueba por unanimidad de los presentes. Se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE LA ABOGACIA JÓVEN DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAHIA BLANCA

CAPITULO I

TÍTULO PRIMERO: DE LA COMISIÓN

Artículo 1° - OBJETIVOS. Son objetivos de la Comisión de la Abogacía Joven del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, la defensa y representación de los noveles profesionales, abordando el tratamiento de la problemática de los mismos en todos sus aspectos y la búsqueda de medios idóneos para dar respuesta a sus necesidades. Asimismo, tiene por objeto, asesorar y asistir al Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Bahía Blanca a los fines de, analizar, proyectar, elaborar propuestas y planes de acción, vinculados a la problemática existente en los primeros años del ejercicio profesional de la abogacía.

La Comisión de la Abogacía Joven del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2° - ÁMBITO DE DESEMPEÑO: en el marco de lo enunciado en el artículo precedente la Comisión, posee como facultades y atribuciones propias:

a) Impulsar el desarrollo integral de la abogacía joven y su inserción en el medio;

b) Representar a los jóvenes abogados matriculados en el Colegio, ante el Consejo Directivo de éste, y por su intermedio, ante cualquier otro organismo y/o institución pública o privada;

c) Informar, asistir y colaborar en el análisis y elaboración de propuestas vinculadas a la problemática existente en la iniciación de la actividad profesional y situación de la abogacía joven;

d) Propiciar medias tendientes a enaltecer el concepto público de la abogacía y propender a su jerarquización;

e) Realizar investigaciones y estudios intensivos vinculados con las problemáticas planteadas por los jóvenes abogados, proponiendo el desarrollo de políticas pro-activas en beneficio de la abogacía joven;

f) Promover y realizar actividades académicas, congresos, conferencias y cualquier otro tipo de evento a los fines de la formación de los jóvenes abogados;

g) Entablar y fomentar relaciones con Institutos, Universidades, Colegios, desarrollando, cuando fuera conveniente, actividades conjuntas, previa autorización de la del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Bahía Blanca.

h) Cualquier otra actividad tendiente al logro de su cometido.

i) Receptar y transmitir las inquietudes de los jóvenes abogados;

Artículo 3° - INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN: La Comisión de la Abogacía Joven del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, tiene dos clases de miembros, serán plenos o adherentes.

Serán miembros plenos: los abogados inscriptos en la matricula del Colegio Departamental, que tengan hasta treinta y cinco años de edad y menos de siete años de ejercicio profesional, lo que ocurra primero.

Serán miembros adherentes, aquellos que, no cumpliendo con los requisitos para ser miembros plenos, compartan objetivos y espíritu de esta comisión.

Artículo 4º: REUNIONES*:* La Comisión de la Abogacía Joven se reunirá (2) dos veces al mes en las fechas y horarios que establezca, en las instalaciones del Colegio de Abogados de Bahia Blanca, y/o por videoconferencias, y/o donde lo estipule posteriormente el Directorio; debiendo darlo a difusión.

Artículo 7º: CONVOCATORIA. REUNIONES. DECISIONES: Las reuniones de la Comisión se convocarán mediante comunicaciones escritas y con indicación expresa del orden del día a tratar y en cada reunión se dejará constancia mediante acta, quienes asistieron y lo resuelto en las mismas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros permanentes presentes; en caso de empate el voto del presidente vale doble.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8° - ÓRGANOS: Son órganos de esta Comisión: La Asamblea General, y el Consejo Directivo.

Artículo 9° - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión y tiene a su cargo la toma de resoluciones de conformidad con las normas establecidas en el presente estatuto. Sus reuniones serán ordinarias, y extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan.

Artículo 10° - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General, las siguientes:

a) Tratar y discutir las iniciativas presentadas por cualquiera de los miembros de la Comisión.

b) Aprobar los proyectos que se sometan a su consideración por simple mayoría de votos de los miembros presentes, encomendados al Consejo Directivo, o a las sub- comisiones de trabajo la ejecución de los mismos.

c) Decidir sobre la oportunidad y razonabilidad de la creación

Artículo 11° -QUORUM. El quórum valido para el comienzo de la Asamblea será del 50% del total de los integrantes de la Comisión, en caso de que no llegase al quórum requerida, transcurrida media hora de su fijación, sesionara con los miembros presentes.

Artículo 12° -ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Podrá ser convocada por el Consejo Directivo o mediante solicitud del 50% de los miembros presentes de la Asamblea General Ordinaria. Deberá reunirse con la urgencia del caso requerido, debido publicitarse. Toda resolución deberá tener la aprobación del 75% de los miembros presentes.

Artículo 13° - ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes:

a) Reformar el presente Estatuto. La necesidad de reforma deberá ser declarada por el 50% de los miembros presentes. Para la aprobación de cada punto deberá tener la aprobación del 75% de los miembros presentes.

b) Nombrar tres miembros para control de la elección de autoridades y realización de escrutinio.

c) Aprobar el escrutinio y poner en funciones a las autoridades elegidas.

Artículo 14° - CONSEJO DIRECTIVO: Es la autoridad ejecutiva de la Comisión, estará constituido por los siguientes cargos: presidencia, vicepresidencia, secretaría, pro-secretaría, tesorero, y cuatro vocalías titulares. La sucesión de cargos deben respetar binomio hombre – mujer / mujer – hombre, dentro de las posibilidades de ejecución.

Artículo 15° - FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

a) Representar formalmente a la Comisión de la Abogacía Joven del Colegio departamental.

c) Elaborar el orden del día de las reuniones plenarias.

d) Adoptar y ejecutar las decisiones y las resoluciones que tome la Comisión y que sean compatibles con el espíritu de este reglamento.

e) Comunicar todas las actividades de la Comisión por cualquier medio idóneo.

f) Elevar a la Consejo Directivo del Colegio Departamental las conclusiones y decisiones tomadas por la Comisión.

g) Decidir, en caso de ausencia sin causa justificada, en al menos tres eventos oficiales

Artículo 16° - ELECCIONES Y DURACIÓN. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos en el Plenario Constitutivo y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelecto un periodo.

Artículo 17° - SUCESIÓN: La ausencia de los miembros de la Mesa Directiva a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, podrá ser causal de remoción, esta decisión será declarada por la Asamblea de la Comisión con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros presentes. En tal caso, así como en el de renuncia, licencia, destitución, muerte, ausencia o incapacidad de alguno de los integrantes del Consejo Directivo, será reemplazado en el siguiente orden: la presidencia por la vicepresidencia y estos por las vocalías en su orden. La vacancia de la secretaría por la prosecretaria y las vocalías en su orden. El tesorero por las vocalías en su orden.

Artículo 18ª: FUNCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El presidente representa en los actos; preside las reuniones; cumple y hace cumplir las resoluciones de la comisión y ejerce las atribuciones que este reglamento y las decisiones adoptadas en las reuniones le confieren; acudir a las reuniones del consejo directivo del CABB.

El vicepresidente lo reemplaza en sus funciones.

El presidente juntamente con el secretario, suscriben los documentos e instrumentos.

El secretario tiene a su cargo convocar a las reuniones, llevar el registro de asistentes a cada reunión y el libro de actas, así como también registrar documentos y notas ingresadas y demás funciones que le sean encomendadas en las reuniones o por el presidente.

En caso de ausencia y/o impedimento del presidente, sus funciones las ejercerá el vicepresidente y en caso de ausencia y/o impedimento de éste, dichas funciones serán ejercidas de manera sucesiva y en el siguiente orden: a) secretario; b) prosecretario; c) tesorero.

Cuando se encuentren vacantes los cargos de vicepresidente, secretario, prosecretario y/o tesorero, se convocará a reunión de comisión a los efectos de designar entre sus miembros los que hayan de desempeñar provisionalmente las vacantes hasta que sea elegido el titular.

Les corresponde a las autoridades elevar al Directorio del Colegio las resoluciones, propuestas y proyectos, adoptados en reunión de comisión.

TÍTULO CUARTO: DE LAS ELECCIONES.

Artículo 19° - ELECCIONES. Para las elecciones de autoridades que conforman el Consejo Directivo de la Comisión, se convocará con treinta (30) días de antelación, lista completa de candidatos, que tengan hasta treinta y cinco años de edad y menos de siete años de ejercicio profesional, lo que se cumpla primero. Dicha convocatoria se comunicará al Consejo Directivo del C.A.B.B.

Las elecciones del Directorio de la comisión, se llevará a cabo en el mes de mayo del año eleccionario, pudiendo coincidir con las elecciones del Consejo Directivo del CABB, y en la sede del C.A.B.B. El Consejo Directivo de la Comisión de la Abogacía Joven efectuará la convocatoria a elecciones, por medios públicos: páginas oficiales del CABB y de la comisión.

Artículo 20° - JUNTA ELECTORAL. El Consejo, designará la Junta Electoral compuesta por hasta tres (3) miembros, integrada con jóvenes abogados. La junta electoral deberá fiscalizar el cumplimiento de los recaudos establecidos en los arts. anteriores y el acto eleccionario, asegurándose que éste se ajuste a las normas reglamentarias del presente.

Artículo 21° - FORMA DE ELECCION. Realizada la apertura de las elecciones se procederá a la elección entre las listas oficializadas. La votación se hará por voto secreto y por lista completa. Tienen derecho a voto los matriculados del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, que tengan hasta treinta y cinco años de edad y menos de siete años de ejercicio profesional, lo que se cumpla primero, y estén dentro del padrón electoral publicado por el C.A.B.B..

Artículo 22° - VOTOS. La lista o los candidatos serán elegidos por mayoría simple de votos.

Artículo 23° - RESULTADO DE LAS ELECCIONES. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el Plenario Constitutivo, la Junta Electoral deberá elevar el resultado a la Mesa Directiva del C.A.B.B.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 24° - La modificación o reforma de una parte o el todo de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento debe ser declarada por el Plenario de la Comisión con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros presentes.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 25° - A los fines del presente reglamento, los plazos se contarán por días corridos, trasladándose al día inmediato siguiente si el vencimiento se produce en días inhábiles o feriados.

Artículo 26° - El Consejo Directivo del C.A.B.B. será, en caso de controversia, el único facultado para interpretar la aplicación de este Reglamento, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 27° - Una vez que entre en vigencia el presente Reglamento, la Comisión de la Abogacía Joven deberá tomar todos los recaudos necesarios a los fines de adaptar su funcionamiento.

Artículo 28° - Este reglamento comenzará a regir el día inmediato hábil posterior a su aprobación y publicación por parte del Consejo Directivo del C.A.B.B

Artículo 29° - Comuníquese. Publíquese.

Octavo. Consideración del Reglamento de emergencia propuesto por el Tribunal Arbitral.
Se aprueba por unanimidad el siguiente Reglamento de Emergencia propuesto por el Tribunal Arbitral del Colegio. El Dr. Gentili hace referencia a la oportunidad de este Reglamento en la medida de que el Colegio no este autorizado a abrir sus puertas. Se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN TRIBUNAL ARBITRAL - REGLAMENTO DE EMERGENCIA

VISTO El contexto actual originado por el COVID 19 (Coronavirus) que implica el aislamiento social obligatorio y preventivo ordenado mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta las Resoluciones de la S.C.B.A.,

Y CONSIDERANDO: PRIMERO: Resultando imprescindible el reinicio de las actividades de este Tribunal Arbitral, adoptando las medidas pertinentes para la prevención y cuidado de la salud de los justiciables, letrados, auxiliares e integrantes del Tribunal Arbitral, y sin que ello implique la violación al aislamiento al que nos hemos referido.

SEGUNDO: Resultando ello posible mediante el uso de las herramientas informáticas de uso habitual y necesario para el ejercicio de la abogacía y la administración de justicia y con las limitaciones que se enunciarán en el Reglamento de Emergencia contenido en el anexo de esta resolución. El Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahia Blanca, RESUELVE:

1. Disponer la reanudación a partir del 27 de abril de 2020 la actividad del Tribunal.

2. Aprobar el Reglamento de Emergencia contenido en el Anexo del presente, el que tendrá vigencia desde el 27 de abril de 2020 y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional.

3. Solicitar la publicación de la presente resolución en la página web del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Bahia Blanca.

4.- Requerir del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahia Blanca que difunda esta resolución mediante el envío de correos electrónicos a todos los abogados matriculados en el citado colegio, y por los medios de comunicación que crea corresponder.

ANEXO

Reglamento De Emergencia

PRIMERO: Las presentaciones que deban realizar los profesionales y auxiliares en las causas que tramiten ante el Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahia Blanca, serán exclusivamente mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: tribunalarbitral@cabb.org.ar (e-mail del Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Bahia Blanca), denunciando, con carácter de declaración jurada su correo electrónico y prestando conformidad expresa en la primera presentación que realicen (la que será válida para todas las presentaciones restantes), con las notificaciones que el Tribunal Arbitral les curse a dichos correos en el marco de las causas en trámite. Podrá el Tribunal Arbitral consultar la Guía de Abogados

del sitio web del Colegio de Abogados Departamental, obteniendo allí los correos electrónicos de los profesionales.

SEGUNDO: El procedimiento para la iniciación de una demanda será el siguiente: a) Se enviará el texto de la misma debidamente firmado y escaneado, al igual que la documental ofrecida como prueba, al correo electrónico del Tribunal, y la constancia de pago del arancel previsto por el art. 15 del R.T.A., pago que podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Colegio de abogados, del Banco de la Pcia. De Bs.As. 001/042247/1; b) de igual forma se procederá en el caso de presentaciones en expedientes que se encuentren en trámite ante el Tribunal Arbitral.

TERCERO: Las notificaciones a cursarse por la Oficina de Mandamientos QUEDAN SUSPENDIDAS, mientras siga vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio. Dicha notificación podrá suplirse mediante el envió de carta documento.

CUARTO: cláusula de adhesión: La adhesión y aceptación por parte de los profesionales abogados al presente régimen establecido en el Reglamento de Emergencia y transitorio , es voluntaria y se tiene por acreditada con la simple presentación de manera virtual por parte del profesional sin formular negativa u oposición expresa

Noveno. Nueva conformación de la Asociación de Abogados de Punta Alta. Presentación del Dr. Julio Amaya. El Dr. Gentili da la bienvenida y felicita en nombre de todo el Consejo al Dr. Julio Amaya a su nueva función como Presidente de la Asociación de Abogados de Punta Alta, resaltando la oportunidad que significan estos cambios para las Instituciones, en cuanto a la posibilidad de renovarse y pensar en nuevas estrategias en pos de la búsqueda de beneficios que faciliten la actividad de los abogados, sobre todo de los que no están en la misma ciudad de la sede colegial.

Toma la palabra el Dr. Amaya para agradecer la bienvenida por parte del Consejo Directivo. Menciona que se conformó una nueva comisión con el objetivo de lograr pluralidad en la búsqueda de soluciones para los más de cien matriculados residentes en esa localidad.

Décimo. Matriculado envía mail con solicitudes. La Dra. Lazzatti menciona las inquietudes manifestadas por el matriculado. Se toma nota.

Undécimo. Conclusión de las Jornadas de Tribunales de Disciplina. La Dra. Lazzatti hace referencia al Documento elaborado por el Tribunal de Disciplina del CABB, que fuera enviado previamente por mail a los miembros del Consejo, con las conclusiones de las Jornadas de los Tribunales de Disciplina de los Colegios Departamentales de la Provincia de Buenos Aires realizadas en nuestro Colegio el pasado 13 de marzo de 2020. Se toma nota y se dispone su publicación, previa consulta al Presidente del Tribunal de Disciplina local.

Toma la palabra el Dr. Marcos poniendo de relieve el excelente trabajo desarrollado por nuestro Tribunal de Disciplina plasmado en las conclusiones de las Jornadas, obteniendo por primera vez la unanimidad de los Colegios de la Provincia en la opinión sobre cuestiones defendidas desde siempre por el Colegio de Abogados de Bahía Blanca.

Décimo segundo. Caja de previsión: informe del Dr. Gerardo Salas. El Dr. Salas informa las últimas novedades en el ámbito de la Caja de Previsión. Menciona que se ha comenzado con la atención presencial en todas las delegaciones, con un esquema de emergencia. Por otro lado hace referencia a la situación económica de la Institución y el paquete de medidas desplegadas en pos de la atención de la situación de emergencia que afecta a la matricula toda.

Moción de Orden.

El Dr. Gentili le da la palabra al Dr. Marcelo Amado, Presidente de ADATA, para comentar las particularidades del funcionamiento de la justicia en la localidad de Tres Arroyos.
No habiendo más temas para tratar, se da por concluida la sesión.